SANTA FE, 24 de junio de 2021.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. Nº 42122 CD - Proyecto de Ley: por el cual se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo el "Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19."

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

CONSEJO PROVINCIAL PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el "Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra Covid-19", ad honorem y no vinculante.

ARTÍCULO 2 – Objetivo. El objetivo de la presente es fortalecer la transparencia, monitoreo, control y efectividad del proceso de vacunación implementado y colaborar con el afianzamiento de la confianza de la población respecto del mismo, a través del acceso a información pública a la ciudadanía.

ARTÍCULO 3 – Integración. El Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra Covid-19 estará integrado por representantes de:

- Ministerio de Salud de la Provincia;
- comunidad científica;
- expertos en inmunizaciones;
- Universidades Nacionales;
- Colegios de Médicos;
- Colegios de Farmacéuticos;
- Enfermeros;
- Comisiones de Salud de cada una de las Cámaras de la Legislatura provincial; y,
- Defensoría del Pueblo.

La elección de los integrantes debe asegurar el equilibrio territorial provincial.

ARTÍCULO 4 – Funciones. El Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra Covid-19 tendrá funciones de veeduría, con facultades y responsabilidades para observar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de lo previsto en el "Plan estratégico para la vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina".

Para el logro de sus fines, son funciones y deberes de este consejo consultivo, además de toda otra que la Autoridad de Aplicación estime pertinente:

a) hacer pública la composición de este Consejo Provincial;
b) evaluar el Plan provincial "Santa Fe Vacuna", contemplando la organización, ejecución y monitoreo de la introducción de la vacuna contra SARS-COV-2, según objetivos;
c) publicar informes quincenales sobre el grado de cumplimiento del plan;
d) analizar, cuantificar e identificar georeferenciando la población objetivo según condiciones de riesgo;
e) contribuir para favorecer la publicación del cronograma de entrega desde Nación, y distribución de vacunas e insumos relacionados a las regiones y localidades, detallando entre efectores públicos y privados;
f) fortalecer el registro nominal de dosis aplicadas identificando según condición (personal de salud - personal estratégico, otros) y corregir los errores de carga;
g) colaborar con elaboración de estrategias individualizadas acordes a la población a vacunar reconociendo las particularidades territoriales para realizar un abordaje integral e intensivo, como así también brindar soporte técnico para su desarrollo;
h) informar la disponibilidad de recursos humanos, físicos y financieros para la implementación de las tareas de vacunación, registro y supervisión;
i) ayudar en el soporte técnico de capacitaciones sobre los biológicos disponibles, teniendo en cuenta que, en principio, se trabajará con tres tipos de vacunas que contemplan diferencias en cadena de frío, esquemas y no son intercambiables
j) verificar que se garantice desde el estado nacional la llegada del carnet único para la campaña;
k) evaluar aspectos relacionados a la estrategia de comunicación dirigida al personal sanitario y a la comunidad, y promover que se brinde información oportuna, adecuada, validada a fin de fortalecer la confianza en la vacunación;
l) promover que todas las personas vacunadas reciban la información adecuada sobre la vacuna administrada, y un carnet de vacunación en el que conste el tipo de vacuna aplicada, el número de lote, la fecha de vacunación y la fecha para la administración de la segunda dosis, en caso de corresponder. Adicionalmente, deberá informarse sobre los efectos adversos habituales y la manera de proceder ante cualquier sospecha de reacción adversa;

m) colaborar con el análisis de los datos que surgen del registro y seguimiento de ESAVI (eventos supuestamente atribuibles a vacunación e inmunización) en el nivel central y en el nivel jurisdiccional;
n) integrarse a los equipos de supervisores del nivel provincial, regional, departamental y municipal para revisar los avances de meta de la vacunación y proponer alternativas de intervención para corregir debilidades; y,
o) seleccionar las áreas críticas identificadas con mayores problemas en tasas de acceso, deserción, y coberturas de vacunación.

ARTÍCULO 5 – Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, o la que el Poder Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 6 – Registro Público de Personal Estratégico Vacunado. Se establece un Registro de Personal Estratégico Vacunado, previa recomendación de la necesidad de vacunación de los mismos realizada por el Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra Covid-19.

ARTÍCULO 7 – Consulta al registro nominal. En caso de sospecha cierta o denuncia sobre distribución inequitativa o discrecional de dosis, y/o de alteración de las prioridades establecidas para la aplicación de las vacunas, el Consejo podrá consultar el registro nominal de personas vacunadas respetando el marco de derechos del paciente previstos en la Ley 26.529. Las conclusiones alcanzadas deberán ser informadas a la Autoridad de Aplicación, para su inmediato abordaje.

ARTÍCULO 8 – Publicación. La Autoridad de Aplicación publicará los Informes quincenales que elaborará el Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra Covid-19, previstos en la presente, en el Sitio Web Oficial del Gobierno de la Provincia (www.santafe.gov.ar), y generar canales pertinentes para atender y responder satisfactoriamente consultas y denuncias de la ciudadanía.

ARTÍCULO 9 - **Información estadística.** La Autoridad de Aplicación publicará de manera diaria, información estadística, de acuerdo al registro realizado de:

a) cantidad de dosis para Covid recibidas desde el Ministerio de Salud de la Nación;

b) cantidad de dosis distribuidas en el territorio provincial, teniendo en cuenta la organización por departamentos y localidades, distinguiendo entre efectores públicos, privados, obras sociales u otros;
c) cantidad de dosis de vacunas aplicadas, detallando grupos priorizados alcanzados, y localidad de residencia; y,
d) cantidad de dosis desechadas, y sus causas (pérdida de cadena de frío, desecho, otras).

ARTÍCULO 10 – Vigencia. El Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra Covid-19 se encontrará en funciones mientras se extienda el plan de vacunación contra el Covid – 19.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2021.